CIRCULAR 18-004

PARA: DIRECTORES POLÍTICOS REGIONALES, DEPARTAMENTALES MUNICIPALES Y COORDINADORES ELECTORALES

DE: PRESIDENCIA

ASUNTO: ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS MAYORES Y EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA MESA DE VOTACIÓN

Nuestro compromiso con la democracia, con la reducción del abstencionismo, con el cumplimiento del principio de la eficacia del voto nos lleva a brindar todo el apoyo posible para que los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, las personas mayores o quienes padezcan problemas avanzados de la visión, puedan ejercer efectivamente su derecho al voto.

Lo anterior se sustenta en la ley 163 de 1994 "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral" que en su artículo 16 dispone:

> *ARTÍCULO .16º. ACOMPAÑANTE PARA VOTAR. Los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos,* ***podrán ejercer el derecho al sufragio "acompañados" hasta el interior del cubículo de votación.*** *Así mismo los mayores de ochenta (80) años o quienes padezcan problemas avanzados de la visión.*
>
> *PARÁGRAFO. Las autoridades electorales y de policía les prestarán toda la colaboración necesaria y. darán prelación en el turno de votación a estas personas.*

Esto fue confirmado por la Corte Constitucional que en Sentencia No. C-353/94 señaló a este respecto: *"Quien padezca tales limitaciones podrá, si esa es su voluntad, pedir la ayuda de alguien."*

Esta autorización que da la ley es consistente con los principios programáticos del MIraísmo que nos comprometen con la protección integral de los derechos de las personas en condición de discapacidad, promueve *"la eliminación de todas las barreras que impiden el ejercicio pleno de los derechos, apoyando procesos efectivos de inclusión, equidad y generación de oportunidades para la garantía de una vida digna, en donde se mitigue todo acto discriminatorio y de exclusión social de las personas que se encuentra en esta condición, estableciendo una diferencia entre lo que es la incapacidad y la discapacidad."* Así mismo, el Miraísmo "*respeta y valora la experiencia de los adultos mayores y se niega a seguir asumiendo las mismas actitudes históricamente practicadas en donde se les ha relegado y desentendido. El Miraísmo entiende que son depositarios del conocimiento acumulado con su experiencia, y sujetos del cambio que tienen aportes invaluables, lo que los convierte en actores cualificados que merecen respeto y cuidado prioritario que garantice su derecho a una vejez digna, activa y participante."*[1]

En consecuencia, ustedes como directores velarán porque los equipos de trabajo en los territorios planeen y ejecuten lo necesario para que las personas con las anteriores particularidades puedan

[1] Artículo 6 de los Estatutos del Partido Político MIRA

contar con todas las facilidades para ejercer su derecho a elegir. Entre las medidas que pueden adoptar se encuentran las siguientes:

1. Apoyar su adecuada movilización desde su lugar de residencia hasta el puesto de votación y de regreso.
2. Enseñarles a usar cada tarjetón, en particular cómo marcar su voto para que no sea anulado.
3. Recordarles llevar la cédula de ciudadanía en original.
4. Facilitarles un esfero, lapicero o marcador para marcar la tarjeta electoral.
5. **Acompañarlos hasta el interior del cubículo de votación.**
6. Solicitar a las autoridades electorales y de policía que les presten toda la colaboración necesaria.
7. Pedir a los jurados de mesa que les den prelación en el turno de votación.

En caso que sea necesario se puede acudir a las autoridades de policía, quienes han sido debidamente instruidas para colaborar a esta población, tal como está contemplado en PLAN DEMOCRACIA 2018[2], que en la página 21 transcribe la norma y resume:

> *Recordemos: Los adultos mayores, los invidentes, las mujeres embarazadas y los discapacitados son electores con prelación para ejercer el derecho al sufragio.*

La Registraduría Nacional del Estado Civil hace referencia al tema en la Cartilla de Jurados de Votación para las elecciones 2018, en la página 10 trata este tema en los siguientes términos:

> *Los ciudadanos que padezcan limitaciones, o dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o quienes tengan problemas avanzados de visión (en el caso de que no lean con el sistema braille), tendrán prelación en la fila y podrán ir acompañados hasta el cubículo por personas de su confianza. Es importante recalcar que:*
>
> - *No podrán ser acompañantes los jurados, los Testigos electorales, la fuerza pública o algún funcionario de la RNEC*
> - *Los ciudadanos en condición de discapacidad visual dispondrán de la tarjeta electoral en Braille. Al respecto, los jurados de votación deberán solicitarla al funcionario electoral, cuando el ciudadano así lo requiera.*

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ

Elaboró D. Electoral
Revis Asesoría Jurídica

[2] http://www.policia.edu.co/documentos/2017/doctrina/Plan%20democracia%202018.pdf